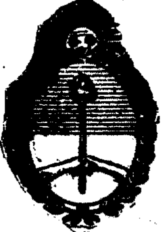


BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*



Buenos Aires, miércoles 19 de marzo de 1975

NUMERO
23.119
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 396

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

OBRAS HIDROELECTRICAS

Apruébanse modificaciones al Proyecto de Salto Grande.

DECRETO
Nº 669
Bs. As., 12|3|75

VISTO el Convenio Argentino - Uruguayo, de fecha 30 de diciembre de 1946, el Decreto Nº 2.996 del 18 de mayo de 1972, que aprueba la realización de las obras de que trata dicho Convenio y el Decreto Nº 817 del 29 de diciembre de 1973 que autoriza el cambio de diseño del Proyecto, sin modificación de la potencia instalada, ni de la energía generada, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio del 30 de diciembre de 1946 fue aprobado en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay, por las Leyes números 13.213 y 12.517, respectivamente, complementándose las mismas por medio del acuerdo para Reglamentar el Convenio, aprobado por Decreto número 789 del 20 de diciembre de 1973;

Que los estudios técnico-económicos relativos al sobreequipamiento de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande, señalan la conveniencia de incorporar Dos (2) grupos hidrogeneradores adicionales a los Doce (12) del proyecto original, teniendo en cuenta la condición impuesta por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de que el Cronograma de obra original no debe sufrir modificaciones y que el sobreequipamiento permitirá aumentar la potencia de Salto Grande en 270 MW, y la energía media anual en 183 GWH.

Que la solución técnica aconsejada obliga a la modificación de la infraestructura de la Obra y ocasiona un costo adicional que será absorbido por el producto de la mayor energía generada con un beneficio total actualizado del orden de los cincuenta y dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 52.000.000,00);

Que se han realizado estudios y expresado la opinión favorable de los órganos técnicos de cada una de las Altas Partes Contratantes del Convenio Internacional del año 1946;

Por ello, y atento a lo propuesto por los señores Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones propuestas al denominado Proyecto de Salto Grande, autorizado por Decreto Nº 2.996 del 18 de mayo de 1972 y modificado por el Decreto Nº 817 del 20 de diciembre de 1973, que se indican en el Proyecto de Sobreequipamiento que, como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a aprobar en representación del Gobierno Argentino, aquellas modificaciones y adaptaciones al denominado Proyecto de Sobreequipamiento, en el artículo 1º del presente decreto, que, sin alterar sus características fundamentales, resulten convenientes para la buena ejecución de las obras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Alberto J. Vignes.

PROYECTO DE SOBREEQUIPAMIENTO

Las modificaciones a realizar y los equipos a instalar en las obras de Salto Grande para el proyecto de sobreequipamiento, son las siguientes:

Primera etapa:

a) Modificación de un módulo de cada sala de montaje para transformarlo posteriormente en sala de máquinas. Construcción de un obra de toma y construcción de un tubo de aspiración en cada una de las centrales.
b) Colocación de dos (2) grupos de compuertas de emergencia en cada una de las obras de toma.
c) Colocación de las guías de las rejas y de los tableros auxiliares de cierre en cada una de las obras de toma.

Segunda etapa:

a) Instalación de una turbina Kaplan de eje vertical de 187.500 H.P. en cada central.
b) Instalación de un generador de 150 MVA., 13.8 KV., 50 ciclos, 75 r.p.m. en cada central.
c) Instalación de las rejas en cada una de las obras de toma.
d) Instalación de los equipos eléctricos para cada uno de los grupos generadores.
e) Instalación de un transformador de 150 MVA. en la plataforma de aguas abajo, en cada central.
f) Construcción de las líneas aéreas y una sección de llegada para cada una de las estaciones Salto Grande de salida.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Estado del Menor y la Familia.

DECRETO
Nº 674
Bs. As., 13|3|75

VISTO la renuncia formulada por el doctor D. Mario Calvagno al cargo de Secretario de Estado del Menor y la Familia, del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante las relevantes condiciones de idoneidad y dedicación evidenciadas por el nombrado funcionario durante el desempeño de las complejas tareas a su cargo, el estado de su salud y la necesidad de facilitar su restablecimiento hacen aconsejable aceptar la referida renuncia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Mario Calvagno, al cargo de Secretario de Estado del Menor y la Familia, del Ministerio de Bienestar Social, y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.

EDUCACION

Se modifica parcialmente el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

DECRETO
Nº 676
Bs. As., 13|3|75

VISTO el Expediente Nº 8.759|75 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el que se propone el reordenamiento del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, aprobado por Decreto Nº 825 del 16 de febrero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 23 del 17 de julio de 1973 fue suspendida la realización de las pruebas de revisión bimestral previstas en los incisos 4 y 5 del artículo 1º del Decreto Nº 825|72.

Que la evaluación efectuada por los órganos técnicos pertinentes hacen aconsejable que las citadas pruebas sean suprimidas definitivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 825|72 por el siguiente: Artículo 1º — A partir del curso escolar de 1975, en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Cultura y Educación regirá el siguiente Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones:

1) El curso escolar se dividirá en cuatro bimestres.
2) La escala de calificaciones será numérica, comprendiendo los valores que van de 0 (cero) a 10 (diez) —) (cero), 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) significa aplazado, de 4 (cuatro) a 10 (diez) significa aprobado, con la siguiente equivalencia conceptual: 4 (cuatro) y 5 (cinco), regular; 6 (seis), bueno; 7 (siete) y 8 (ocho), muy bueno; 9 (nueve), distinguido y 10 (diez) sobresaliente.
3) La nota bimestral será el promedio de las calificaciones obtenidas en la actividad del bimestre.
4) El promedio anual de 6 (seis) o más puntos determinará la aprobación de la asignatura y la exención de examen general, siempre que el alumno esté calificado en los cuatro bimestres y el promedio en el cuarto bimestre no sea inferior a cuatro (4).
5) El alumno que no reúna los requisitos establecidos en el punto 4 deberá rendir examen general de la asignatura en diciembre si su promedio anual fuera de cuatro (4) o más puntos, o en marzo si dicho promedio fuera inferior a cuatro (4).
6) La obtención de cuatro (4) puntos o más en el examen general determinará la aprobación de la asignatura.
7) Los alumnos aprobados en todas las asignaturas de un curso serán promovidos al inmediato superior. También serán promovidos los alumnos que adeuden hasta dos (2) asignaturas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Oscar Ivanissevich

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Se incorpora un párrafo al art. 437 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Institución.

DECRETO
Nº 682
Bs. As., 13|3|75

VISTO el Expediente Nº 283.571-I-1974 P. F., por el cual la Policía Federal propone la incorporación de un párrafo al artículo 437 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Institución (aprobada por Decreto número 6.580 del 30 de abril de 1958), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo mencionado se confiere a las autoridades que pueden disponer la instrucción del sumario administrativo la facultad de decretar el arresto preventivo del imputado.

Que dicha atribución se da solamente luego de la iniciación de las actuaciones sumariales, aunque en determinadas situaciones resultaría necesario adoptar tal medida con urgencia.

Que es conveniente entonces ampliar esa facultad a los Jefes de la dependencia en que reviste el causante o de la que prevenga en el hecho, con la salvedad de que su decisión quede sujeta a la convalidación de la autoridad a quien corresponda ordenar la instrucción del sumario.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado a fojas 9 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese como tercer párrafo del artículo 437 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal (aprobada por decreto número 6.580 del 30 de abril de 1958) el siguiente texto: "Antes de la iniciación del sumario, cuando razones de urgencia lo hagan necesario y se den los extremos señalados en los párrafos precedentes en cuanto a la naturaleza y circunstancia de la falta cometida y elementos de prueba reunidos, el Jefe de la Dependencia donde reviste el causante o en su caso, de la que prevenga en el hecho, podrán disponer su arresto preventivo "ad referendum" de la aprobación superior. En tal caso comunicarán de inmediato la medida adoptada al superior que deba disponer la instrucción del sumario administrativo, a los efectos de su urgente confirmación o revocación".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización de un congreso sobre energía solar.

DECRETO
Nº 652
Bs. As., 11|3|75

VISTO el Expediente Nº 73.561|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que dicho organismo solicita se declare de interés nacional la realización del Primer Congreso Latinoamericano de Energía Solar, que se llevará a cabo en la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, entre los días 21 y 25 de abril de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido Congreso se tratarán cuestiones relacionadas con la Helioenergética, Meteorología, Helioarquitectura, Heliofísica, Heliometeorología y Heliotécnica, así como temas conexos al aprovechamiento de la Energía Solar no incluidos totalmente en estas disciplinas.

Que se encuentra asegurada la concurrencia de investigadores latinoamericanos y de otros países con una relevante actuación en el área, lo cual permitirá no sólo contar con su experiencia sino asegurar la actualización de conocimientos sobre las distintas ramas de la Energía Solar.

Que asimismo el Congreso en cuestión redundará en un estrechamiento de las vinculaciones entre los grupos de investigación, instituciones y organismos dedicados al tema, tanto del país como de Latinoamérica, facilitándose de esta forma la coordinación y complementación de los planes y programas actualmente en desarrollo.

Que la realización de congresos y reuniones sobre temas concretos y de importancia para el desarrollo del país, como lo es el estudio del recurso energético solar, debe contar con el apoyo de los poderes públicos.

Que en el presente caso la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos mediante el dictado de Resolución Nº 322|74, ha asignado fondos a fin de que pueda concretarse el Congreso arriba mencionado, con la colaboración del Observatorio Nacional de Física Cósmica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del Primer Congreso Latinoamericano de Energía Solar, que organizado por la Asociación Latinoamericana de Energía Solar y con el auspicio y apoyo de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación se llevará a cabo en las instalaciones del Observatorio Nacional de Física Cósmica (San Miguel, Provincia de Buenos Aires), entre los días 21 y 25 de abril de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.
Alberto J. Vignes.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

CEREALES Y OLEAGINOSAS

Precios mínimos obligatorios para la comercialización de trigo procedente de determinada región.

RESOLUCION
Nº 276
Bs. As., 24|2|75

VISTO lo actuado en los Expedientes Nros. 17.035|74 SEAG y 55.705|74 M.E., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 128 de fecha 3 de diciembre ppdo., este Ministerio fijó los precios mínimos obligatorios para la comercialización del trigo de la campaña 1974|1975.

Que en la regionalización adoptada por el artículo 3º de dicha Resolución se establecieron los precios de dicho grano en el NEA (Provincias de Chaco, Misiones, Formosa, Corrientes y Santa Fe, exclusivamente los Departamentos de 9 de Julio, Vera y General Obligado).

Que el Departamento de San Javier de la Provincia de Santa Fe, colindante con los de Vera y General Obligado, presenta similares condiciones físicas para la producción de trigo.

Que, consecuentemente, corresponde extender para la producción del trigo proveniente del Departamento San Javier de la Provincia de Santa Fe, los precios fijados por el artículo 3º de la Resolución Nº 128|74.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Para la comercialización del trigo de la campaña 1974|1975 originaria del Departamento de San Javier,

Provincia de Santa Fe se aplicarán los precios mínimos obligatorios establecidos en el artículo 3º de la Resolución número 130|74 de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Gómez Morales.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

COOPERATIVAS

Es obligatoria la especificación de número de matrícula en ocasión de utilizar espacios publicitarios.

RESOLUCION
Nº 62
Bs. As., 12|2|75

VISTO que consecuente con el objetivo de lograr un ordenamiento integral y coherente en materia de identificación de asociaciones cooperativas, se hace necesario dictar normas a fin de determinar la obligatoriedad de especificar el número de Matrícula del Registro Nacional de toda cooperativa que haga uso de espacios publicitarios gráficos y|o audiovisuales, y

CONSIDERANDO:

Que ello responde al propósito de detectar y responsabilizar a instituciones ajenas al quehacer cooperativo, que utilizando indebidamente el nombre de tales especulan con la buena fe de quienes desconocen el verdadero ordenamiento del sistema ya se trate de personas o entidades, privadas u oficiales.

Que este Instituto Nacional, como órgano de aplicación del Decreto-Ley Nº 20.337|73, tiene por atribución y deber —de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 8º del artículo 106— dictar reglamentos sobre la materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1.412 y 25|74,

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa Resuelve:

Artículo 1º — Disponer la obligatoriedad para toda asociación cooperativa que haga uso de espacios gráficos y|o audiovisuales, de especificar en forma concreta el número de Matrícula del Registro Nacional de este Instituto.

Art. 2º — Los órganos locales competentes serán encargados de los respectivos controles provinciales debiendo reportar toda transgresión a esta norma.

Art. 3º — Para el caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución se aplicarán las sanciones vigentes establecidas por el artículo 101 del Decreto-Ley Nº 20.337|73.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Julio J. Yessi

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase tal a una zona de la provincia de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 277
Bs. As., 24|2|75

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.557|72, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Santa Fe una importante zona ha sido afectada por granizo y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la citada Secretaría de Estado y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde declarar dicha zona en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas que acuerda el Decreto-Ley Nº 19.557|72, para atenuar la acción perjudicial del citado factor y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 880|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por granizo, desde el 5 de enero hasta el 30 de junio de 1975, en la Provincia de Santa Fe, las partes afectadas de los Departamento Garay y San Javier.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno de la Provincia, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de la presente resolución, extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia del citado factor adverso y remitirá la nómina de los mismos, a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Gómez Morales.

Servicio Nacional de Parques Nacionales

TURISMO

Circulación de vehículos en un sector del Parque Nacional Iguazú.

RESOLUCION
Nº 161
Bs. As., 30|1|75

VISTO lo propuesto por la Dirección General de Recursos Recreacionales y lo aconsejado por la Comisión Especial de Reglamentos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario clausurar el acceso y estacionamiento de vehículos frente al Salto Dos Hermanas, por razones de ordenamiento y seguridad del afluente de visitantes al área Cataratas, y

Que los montos fijados por la Resolución Nº 418 del 20|4|1972, para las multas a aplicar por las infracciones a las normas establecidas en el mismo acto administrativo se encuentran desactualizados.

El Presidente del Directorio del Servicio Nacional de Parques Nacionales Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los términos de los artículos 2º y 4º, de la Resolución Nº 418 del 20 de abril de 1972.

Art. 2º — Prohíbese el acceso, circulación o estacionamiento de vehículos en el sector frente al Salto Dos Hermanas o en el área Cataratas del Parque Nacional Iguazú.

Art. 3º — Por la infracción a lo establecido por los artículos 1º y 3º de la Resolución 418|72 y artículo 2º de la presente, corresponde la aplicación de una multa de $ 50.—.

Art. 4º — Dése al Boletín Informativo, pase a conocimiento de las Direcciones Generales de Recursos Recreacionales y Administración, cumplido publíquese en el Boletín Oficial y radíquese como antecedente en la Comisión Especial de Reglamentos.

Carlos A. Hogan

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.326
Bs. As., 9|9|74

Expediente Nº 415.224 de 1974

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Importadora Lepetit S.A.Q.I.C., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta literatura y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 29.44.00.99— describe como: Producto denominado comercialmente "Hemocoagulasa", constituido por la fracción enzimática hemocoagulante del veneno de la víbora Bothrops, y

CONSIDERANDO:

Que según análisis Nº C-545.066|74, producido por la Dirección Nacional de Química, el producto en consulta es una solución acuosa con propiedades hemocoagulantes, donde se ha comprobado la presencia de sustancias proteicas, cloruro de sodio y fenol;

Que atento a la literatura, el método de elaboración y separación de la enzima hemocoagulante, se opera de la siguiente manera: partiendo del veneno (1 gota por animal), se diluye con solución de cloruro de sodio y fenol 0,3 o|o. Esta solución con ácido acético, precipita proteínas que se eliminan y el filtrado es tratado con hidróxido de sodio y sulfato de amonio de distinta concentración, eliminándose del precipitado, dos fracciones inactivas. Las fracciones activas, se purifican por agregado de sulfato de amonio centrifugando y el precipitado se trata con buffer fosfático PH 8,0 y el mismo se absorbe en resinas de intercambio iónico. Las resinas se eluyen con buffer fosfático de distinta molaridad y PH; el filtrado con sulfato de amonio se centrifuga y se recoge en solución de cloruros, gelatina parcialmente hidrolizada y se ajusta el PH aproximado 6.0. A estar de la referencia de obtención, aparecen elementos como cloruro de sodio 1 o|o y gelatina 0,02 por ciento y fenol, elementos de arrastre del proceso que favorecen la conservación del material y en dilución a los efectos de su operabilidad dado las muy pequeñas fracciones enzimáticas obtenidas, si se tiene en cuenta que se parte de solo gotas del veneno de víbora Bothrops;

Que la enzima así obtenida, se utiliza como materia prima para la preparación de un inyectable coagulante sanguíneo, en que a la enzima "hemocoagulasa", se agrega una solución de cloruros de sodio y calcio, fenol, metil parabeno, gelatina parcialmente hidrolizada, en dilución de 1: 500 y de ella se toman para obtener el llamado producto final "Reptilase liofilizado inyectable" 20 ml. (solución diluida 1.500), 14.980 litros de otra solución de glicina, cloruros, fenol, metilparabeno y gelatina parcialmente hidrolizada. Esta última dilución, se somete a liofilización.

Que si bien su dilución primitiva, permite obtener un producto graduado en unidades hemocoagulantes o unidades Klobusitsky, no es menos cierto que el proceso de obtención y manipuleo de la enzima, no se puede operar sino mediante la dilución y es así que el producto analizado, arroja una potencia hemocoagulante de 500 unidades Klobusitsky, de acuerdo a la referencia analítica;

Que el Index Merck, VIII Edición, pág. 162, menciona el veneno de Bothrops Jararaca; familia de los crotálidos, del cual se extrae un principio activo, de una fracción precipitada entre 0,60 y 0,65 o|o por el sulfato de amonio, con actividad hemocoagulante, dentro de las fracciones activas del veneno; que tiene caracteres de enzima;

Que clasificatoriamente, si bien las Notas Explicativas citan los "venenos de serpientes o de abejas, que se presentan en partículas o contenidas en ampollas precintadas, así como los criptotoxinas no microbianos obtenidos de estos venenos", en la Partida 30.01; excluyen en el punto d) "Los productos de constitución química definida presentados aisladamente, así como los demás productos comprendidos en el Capítulo 29 y que proceden del tratamiento de los extractos de glándulas o de otros órganos: por ejemplo los aminoácidos (Partida 29.23); las vitaminas (Partida 29.38); las hormonas (Partida 29.39) y las enzimas (Partida 29.40)".

Que considerando que el producto en examen, es un extracto enzimático hemocoagulante del veneno de ciertas víboras de la especie Bothrops, diluido por razones del mejor manipuleo (se parte de gotas de veneno), con arrastre de fracciones de sales, cloruro de sodio, restos de fenol (conservador del producto biológico) restos de gelatina (homogeneizador), y restos de sulfato de amonio precipitador, es ubicable en la Partida 29.40 de la NAB, que incluye a "Las enzimas", y dentro de ella, careciendo la NADI de apertura de Item específico, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 29.40.00.99, comprensiva de "Las demás enzimas";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.40.00.99, a la siguiente mercadería:

Solución acuosa enzimática con propiedades hemocoagulantes, extraída del veneno de la especie Bothrops, conteniendo cloruro de sodio y fenol.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

Expediente Nº 7-SC|72 Reservado

RESOLUCION
Nº 396 S. C.
Bs. As., 10|4|74

VISTO: El presente expediente, letra S. C., número 07, año 1972, —Reservado— y

CONSIDERANDO:

Que, mediante una inspección de rutina la Policía de la Provincia del Chaco localizó diversas estaciones radioeléctricas móviles no autorizadas.

Que, como consecuencia de ello procedió a retener dichos aparatos radioeléctricos, los cuales posteriormente quedaron bajo la custodia del Distrito 20º (Resistencia) de conformidad con lo dispuesto oportunamente.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos a fojas 21|22 de estos actuados, a raíz de la defensa interpuesta por el recurrente, corresponde aprobar el comiso y aplicar las penalidades que determina el artículo 81 a) del Decreto 33.310|44, convalidado por Ley 13.030.

Por ello,

El Secretario de Comunicaciones Resuelve:

Artículo 1º — Disponer el comiso de los aparatos y elementos secuestrados constitutivos de las estaciones radioeléctricas, que sin la debida autorización, se hallaban instalados en el vehículo marca Chevrolet, modelo 1972, permiso provisorio Nº 576378.

Art. 2º — Aplicar al señor Alejandro A. Larriera una multa de veinte pesos ($ 20), de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 a) del Decreto 33.310|44, convalidado por Ley 13.030, la que deberá hacerse efectiva dentro de los treinta (30) días de su notificación.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese por intermedio del Departamento Telecomunicaciones y pase a los Departamentos Administración y Defensa Nacional, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese (permanente).

Otero.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
AMPLIACION DE PLAZO
Concurso de Antecedentes de Empresas

Ampliase el plazo del Concurso Público de Méritos y Antecedentes de Empresas Constructoras para la realización de las obras del Complejo Habitacional El Gigante, en la Provincia de San Luis, hasta el 24 de marzo de 1975, a las 11 horas. — Plan 17 de Octubre. — Financia Banco Hipotecario Nacional.

Por Pliego: Presentación e informes: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Avda. Lafinur 808, Ciudad de San Luis.

e.19|3 Nº 2.423 v.21|3|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación hace saber al señor Jorge Mario Cacopardo y al Dr. Aníbal Raúl Marcelo Osacar que en la causa Cacopardo, Jorge Mario s/ recurso de apelación, expediente Nº 9.423 que tramita ante la Vocalía de la Dra. Beatriz Susana González de Rechter, la parte demandada ha expresado agravios con fecha 11 de marzo de 1975. — Publíquese por el término de 5 días.

e.19|3 Nº 2.431 v.25|3|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES
Base Naval de Ushuaia
REMATE

Taquillas metálicas, herramientas para carpintería, herrería mecánico, Heladeras vs., sillas, sillones tapizados, equipo soldadura autógena, muebles madera plesiatorio, 2 galpones chapa cabriada madera, 1 Block 4 cil. Camioneta Estanciera I.K.A. Chatarra avión Douglas C-'4, etcétera.

Fecha y lugar del remate: El día 24 de marzo del cte. año, en la Base Naval Ushuaia, a 10 horas.

Exhibición: A partir del día 19 de marzo hasta el 23, inclusive, en la Base Naval Ushuaia y en el Batallón de Infantería de Marina Nº 5, Río Grande, en el horario de 10 hs. a 12 hs., de lunes a viernes días hábiles.

Folletos: En el lugar del remate y en esta Capital, en el Departamento Suministros, calle Tte. Benito Correa 1195, Dna. Sud, a partir del día 17 de marzo en el horario de 8,30 a 11,30 hs. días hábiles.

e. 17|3 Nº 2.318 v. 20|3|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Bonos Externos 1972 — 2a. Serie" de u$s. 700 Nros. 221.863; 224.740; 226.033|040 y 230.295|296; "Bonos Externos 1973" de u$s. 875 Nros. 247.041; 252.353|354; 252.380|381; 253.176; 253.379 y 264.678|679; de u$s. 4.375 Nº 111.848 y de u$s. 8.750 Nº 5.165, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.

$ 924 e.26|2 Nº 22.298 v.28|2|75
e.3|3 Nº 22.298 v.21|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie" de u$s 400 Nos. 275.097.098 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1975.

$ 630.— e.6|2 Nº 20.670 v.28|2|75
3|3 Nº 20.670 v.21|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 1 de "Bonos Nacionales para Obras Públicas — 22ª Serie" de v$n. 90 Nº 222.591 y de v$n. 450 Nos. 35.676|692.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974.

$ 345.- e.12|3 Nº 11.190 v.31|3|75
e. 1|4 Nº 11.190 v.10|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación del 25|11 al 26|12|74, en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 58, números 527.101|300; de v$n. 290, números 323.401|420 y de v$n. 580, números 139.901|920, con cupón Nº 7 y siguienes adheridos.

Buenos Aires, 29 de enero de 1975.

El Jefe de Departamento

$ 1.260 e. 12|2 Nº 20.993 v. 28|2|75
e. 3|3 Nº 20.993 v. 25|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha sido dispuesta la nulidad provisional de los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 21ª Serie"; de v$n. 1.000 Nos. 1.365.769, 1.373.179, 1.391.471|475, 1.483.904 y 1.484.898|900 de v$n. 5.000 Nos. 635.466|470, todos con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 700 e. 6|3 Nº 23.347 v. 4|4|75

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA EXTERNA

Proyecto: 00.00.15 (radicación de capital).

Régimen solicitado: Ley 20.557 y Decreto Nº 413|74.

Actividades a realizar: Fabricación de auxiliares químicos y asfálticos para la construcción.

Posiciones:

NADE	NADI	NABALALC
39.07.00.09	39.07.02.99	39.07.0.99
27.16.00.09	27.16.00.00	27.16.0.02
27.16.00.09	27.16.00.00	27.16.0.02

Capacidad a instalar: 180.000 m2 de impermeabilizante plástico. — 250.000 l. de emulsión asfáltica. — 150.000 kg de sellador de juntas.

Monto de la inversión: $ 920.000.—.

Localización: Escobar, provincia de Buenos Aires.

Fecha de la puesta en marcha: 30 días después de aprobado el proyecto.

Plazo para informar (Art. 44, Decreto Nº 413|74): 15 días corridos desde la última publicación de este aviso.

$ 315.- e.18|3 Nº 25.132 v.20|3|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días, a las Personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Dirigirse a H. Irigoyen 1447 Bs. As.

APAZA, Cayetano.
ARNAL, Juan Bautista.
BARBIERIS, Berto José.
BARRIENTOS, Martín Pedro.
BENITEZ, Esteban.
BONARDO, Angel.
BOSQUE, Germán.
BRAC, Reynaldo Evaristo.
CAMARGO, Guido.
CAMBARERI, Anunciato.
CAMPOS, Rufino.
CAPPELLA, Félix.
CIOFFI, Liberato Domingo.
CORDOBA, Mario Alcides.
D'AGOSTINO, José Domingo.
DAMICO, Victorio.
DIAZ, Tomás Orlando.
DINES, Marcos.
ESPINOSA, Hugo Roberto.
FABIAN, Santos Simón.
FERNANDEZ, Lázaro.
FERRARO, Juan Carlos.
FREIRE, Juan.
GAMBOA, Victoriano.
GARCIA, Humberto.
GONZALEZ, Angel.
GROSSO, Henri Adolfo.
GRUBACKI, José.
HERNANDEZ, Héctor Osvaldo.
HIDALGO, Julio Argentino.
JUAREZ, Nei Carlos.
MAFONE, Rubén Nicolás.
MAIDANA, Víctor Hugo.
MALLEA, Escobar Félix.
MAR, Guillermo Carlos.
MARTUCCI, Carmela.
MEDINA, José Elías.
MEGINES, Miguel.
MORALES, Jorge Oscar.
MORALES, Roberto Oscar.
MOYANO, Gerardo.
MUÑOZ, Fernando.
PAPAPETROPOULUS, Constantino.
PARINI, Jorge Alberto.
PAZ, Rodolfo Ernesto.
PEDERNERA, Ciriaco Nazareno.
PEREZ, Juan.
PERIN, Daniel Eduardo.
POEZ, Jorge Raúl.
PULVIRENTI, Horacio.
QUILLALAN, Félix.
QUINTEROS, Juan Benito.
QUIÑONES, José.
REINAGA, Plaza Sabino.
REYNOSO, Mateo.
REZZARA, Juan Carlos.
RUGGIERO, Ana Antonia.
SALDIVIA, Alberto.
SANCHO, Miguel Pedro.
SCATTONE, Donato.
SPOLTORE, Domingo Ramón.
TORRES, Nicolás Guillermo.
VALLEJOS, Simón Ovando.
VERA, Rubén.
VERON, Juan.
VICENTE, Mauriño.
VIVAS, Juan José.
VIVEROS, Oscar Mario.
WAGNER, Benito Miguel.
ZACARIAS, Luis.
ZARATE, Ricardo.
ZAWADZKI, Alejandro Justo.
ZIESCHANK, Geertrudis.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — María Esther Fernández, A|C. Area Administrativa.

e.11|3 Nº 2.126 v.24|3|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.076.

Llámase a Licitación Pública Nº 19. — "Drogas, etc.".

Apertura: 11 de abril de 1975, a las 9 (nueve) horas.

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. Del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — Sin cargo — Area Economía.

e.19|3 Nº 2.380 v.29|3|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.096.

Llámase a Licitación Pública Nº 21. — "Sistema de procesamiento de datos, etc.".

Apertura: 16 de mayo de 1975 (Sobre Nº 1) a las 10 (diez) horas.

Valor del Pliego: Primer pliego con su correspondiente juego de especificaciones para el "bench mark": $ 5.000.— pliegos y especificaciones "adicionales": $ 200.— y 2.000.—, respectivamente.

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. Del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — Area Economía.

e.19|3 Nº 2.416 v.1|4|75

Secretaría de Prensa y Difusión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78 - P. B. - Capital.
T. E. 46-3041 - Int. 462 - 497.
Licitación Pública Nº 33.

Llámase a Licitación Pública para el día 9-4-75, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de 500 páginas del Suplemento del Boletín Oficial.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.19|3 Nº 2.381 v. 1|4|75

Secretaría Técnica

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 12,74.
(2º Llamado).

Llámase a Licitación Pública Nº 12|74 (2º llamado) para la provisión de válvulas electrónicas, nuvitores, vidicones y orthicones.

Pliego de condiciones en el Depto. de Compras, Leandro N. Alem 735, Capital Federal, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas. — Fecha de Apertura: 22|4|75, a las 15 horas.

e.19|3 Nº 2.426 v.1|4|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 35,75.
(2º Llamado).

Fíjase el día 25 de marzo de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, 1er. piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35|75 para la "adquisición de papel de registro para electrocardiógrafo con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.19|3 Nº 2.382 v.20|3|75

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 32|75.
(2º Llamado).

Fíjase el día 25 de marzo de 1975, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, 1er. piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32|75 "mantenimiento desde el mes de abril al 31 de diciembre de 1975, de aparatos instalados en el Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.19|3 Nº 2.383 v.20|3|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|75, para el día 1º de abril de 1975, a las 13 horas, para contratar reparaciones de cañerías y refacciones generales en el edificio sito en Oro y Cerviño, Capital.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 50.—.

e.19|3 Nº 2.427 v.20|3|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517|75 para el día 8 de abril de 1975, a las 12 horas, por la provisión de: Un equipo de granallado dotado de turbinas, tornillo transportador, etc.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego: $ 10.— en efectivo, giro o cheque.

e.19|3 Nº 2.385 v.1º|4|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 39|75 para el día 10 de abril de 1975, horas 10, por: Cilindros, laminadores, terminadores, desbastadores, etc., para Planta de Laminación.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 2.417 v.1º|4|75

Comando General del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|75 para el día 25 de abril de 1975, a las 10 horas, por la provisión mano de obra y